

Nº proceso	15001310500220210004900		
CLASE PROCESO:	ORDINARIO		
PARTES	NOMBRES	Tel. contacto	Correo electrónico
Demandante 1:	WILSON ENRIQUE RIAÑO HERNÁNDEZ		riañowilson@hotmail.com
Apoderado:	ANDRÉS ALEJANDRO TORRES TÉLLEZ		andres.torresabogado@gmail.com
Demandado 1:	TECNOLOGÍAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA-TECNISEG SAS-		gerencia@tecniseg.com.co
Apoderado:			

Tunja, junio 25 de 2021.

AUTO

Analizada la demanda y verificado que cumple con los requisitos formales dispuestos en los artículos 25 al 26 del CPTSS, es procedente su admisión. En consecuencia, este juzgado

RESUELVE:

1. Conceder AMPARO DE POBREZA al señor WILSON ENRIQUE RIAÑO HERNÁNDEZ, de conformidad con el artículo 152 del CGP.
2. Admitir la demanda interpuesta por WILSON ENRIQUE RIAÑO HERNÁNDEZ, en contra de TECNOLOGÍAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA-TECNISEG SAS-, representada legalmente por RUBÉN DARÍO JUNCO ESPINOSA, o quien haga sus veces.
3. A la actuación procesal, dese el trámite correspondiente al proceso ordinario laboral de primera instancia, regulado por los artículos 74 y siguientes del CPTSS.
4. Reconózcase personería para actuar en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, al abogado ANDRÉS ALEJANDRO TORRES TÉLLEZ con T.P. No. 180.360 del C.S.J., en los términos del poder conferido.
5. Notifíquese personalmente a la demandada a la dirección de correo electrónico que aparece registrada en la demanda: gerencia@tecniseg.com.co, dando cumplimiento a los artículos 41 y 29 del CPTSS, en concordancia con los artículos 289 a 293 del CGP.

Parágrafo: Mientras se encuentre en vigencia el Decreto 806 de 2020, la notificación personal del auto admisorio de la demanda se surtirá conforme a las reglas procesales definidas en dicha normativa.

6. A la demandada, una vez notificada se les correrá traslado de la demanda por el término y en la forma dispuesta por el artículo 74 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


 ALFONSO MARIO ARAUJO MONTOYA
 JUEZ

J.P.Q.

Firmado Por:

ALFONSO MARIO ARAUJO MONROY

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE TUNJA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e9c7438b4e157eea01ee56aea9fc774a96096f5ca853c51e54a538c92aa4a1bb

Documento generado en 27/06/2021 01:08:56 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>